



**PROCESO No. 110014003066-2021-00004-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

08 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JOSÉ DANIEL BERNAL DUARTE** contra **LEYDI DIANA SOLER FERNANDEZ y PABLO EMILIO SOLER CABALLERO**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$12'392.000,00 M/cte., como saldo a capital adeudado, contenidas en el acta de conciliación No. 55636 del 11 de diciembre de 2018, de la Personería de Bogotá, D.C.
2. Por \$8'580.00.00 M/cte. por cánones de arrendamiento del 10 de diciembre de 2019 al 9 de septiembre de 2020.

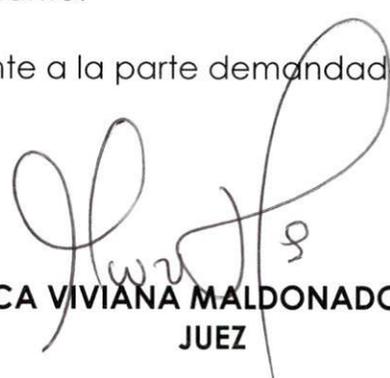
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LEONARDO MAGNO AMAYA HERNANDEZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 09 MAR. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría